

ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (AIC)

FUNDAMENTACIÓN

ANTECEDENTES NORMATIVOS

En el marco de las leyes que regulan la actividad educativa del Nivel Superior, a saber: Ley de Educación Nacional 26.206; Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires 13.688 y Ley de Educación Superior 24.521; se presenta el siguiente Acuerdo de Convivencia al que prestan conformidad todos los miembros de la comunidad educativa por medio de sus representantes y el CAI.

Acuerdo institucional

Nuestro Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°46 es formador de docentes y técnicos, para lograr este objetivo, es fundamental que la comunidad educativa conviva en un clima basado en el respeto, la armonía y confianza. El Acuerdo Institucional de Convivencia (A.I.C.) intenta ser un instrumento útil para lograr tal clima institucional. Para que los miembros de la comunidad educativa se sientan comprometidos y asuman estos acuerdos como algo propio es esencial la participación activa en su elaboración, su respeto y aplicación

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente acuerdo regula la convivencia en el ámbito del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°46 y su anexo Escuela de Educación Primaria n° 24 de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, como así también lo referente al comportamiento durante la Prácticas docentes y profesionalizantes en los ámbitos de ejercicio.

Las normas de este acuerdo son exigibles a todos los miembros de la comunidad educativa, entre los que se encuentran Equipo de conducción, docentes, preceptores, estudiantes y personal auxiliar y todos los que, de un modo u otro, participan de la vida y el quehacer del Instituto.

Este acuerdo surge del reconocimiento de una serie de derechos y obligaciones que nos comprometemos a cumplir como protagonistas en nuestra tarea de enseñar y aprender

Consideramos que el principio del respeto por las personas con las que se comparte la vida en común, debe ser el que guíe en todo momento la actuación de quienes formamos la comunidad educativa. Por eso proponemos las siguientes normas:

Artículo 1

Principios:

- 1- El respeto de la democracia como forma de vida que se evidencia en la construcción y aceptación de las normas que rigen la convivencia, único modo de propiciar la igualdad de derechos y garantías de todos los sujetos que forman parte de una comunidad.
- 2- El respeto de la integridad física y moral, así como los bienes de las personas y/o espacio y elementos de uso común, que forman la comunidad educativa.
- 3- La aceptación de las diferencias y el respeto al otro. El rechazo de todo tipo de discriminación por razón de raza, de género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, cultura, nacionalidad, posición económica, origen social, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier otra condición.

- 4- El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- 5- El respeto por el trabajo y las funciones de todos los miembros de la comunidad educativa independientemente del rol que cumplan en la institución.
- 6- El reconocimiento del proceso de diálogo como mecanismo fundamental para la resolución de conflictos.
- 7- El reconocimiento de los conflictos como situaciones inherentes a la interacción personal y/o grupal, para encontrar alternativas que intenten transformar la solución de los conflictos en actos educativos.
- 8- La garantía del derecho a la información, a ser escuchado y a formular descargo

Artículo 2

Comisión de Convivencia.

Integrada por docentes interesados en impulsar este proyecto y realizar actividades académicas pedagógicas que actualicen y fortalezcan los principios de Convivencia

Artículo 3

Consejo de Convivencia.

El Consejo de Convivencia es un órgano colegiado ad-hoc. Estará formada por siete miembros, dos docentes, un miembro del Equipo de Conducción, un personal no docente, dos alumnos y un representante del CAI. Los miembros serán propuestos por los diferentes claustros.

Artículo 4

Funciones del Consejo de Convivencia:

- constituirse en instancia de consulta y asesoramiento para el tratamiento de cuestiones de convivencia que, por su naturaleza, no ameriten una sanción y puedan ser resueltas entre las partes involucradas
- Intervenir en la sustanciación de las actuaciones referentes a una problemática de convivencia a fin de emitir un dictamen vinculante por mayoría simple de miembros.
- Organizar junto a la Comisión de Convivencia actividades integradoras: organización de jornadas, charlas y otras actividades que favorezcan la integración armónica entre los distintos actores de la comunidad de la Institución con la finalidad de anticiparse a posibles conflictos futuros.

Artículo 5

Procedimiento

- 1) Toda denuncia referente a transgresiones a las normas de convivencia, deberá presentarse por escrito al ED, debiendo expresar los hechos que originan su presentación y las personas intervinientes, en un término de 48 hs. de sucedido los hechos.
- 2) La sanción será aplicada por el ED previo dictamen vinculante del Consejo de Convivencia.
- 3) Recibido un caso, el Consejo de Convivencia será convocado por el ED, dicho Consejo se encargará del análisis de los hechos, recibir los descargos, testimonios y todo elemento

probatorio. Una vez completo este procedimiento en un plazo no mayor a 10 días, evaluando los hechos, elevará el dictamen vinculante para que el ED emita una sanción.

4) En el caso de que algún miembro del Consejo de Convivencia, sea parte de la situación conflictiva, el ED designará a un reemplazante.

5) Por gravedad institucional o ante la falta de respuesta del Consejo de Convivencia, el ED estará facultado para proceder a la resolución del conflicto.

Artículo 6

Se considera esencial el respeto a todas y a cada una de las personas; a la actividad educativa, pedagógica y académica de todos sus participantes, a su integridad física y moral; así como a los bienes de las personas que forman parte de la Institución o circunstancialmente pasan o se relacionan con ella, como así también en las Instituciones Coformadoras

Artículo 7

El Instituto (sede y anexo) es un espacio de uso común, en el que desempeñan su actividad docentes y estudiantes, cada uno en el ejercicio de un derecho que le es propio, siendo, además el edificio un espacio compartido con la escuela EES n°6, y el anexo con la EP N°24 por lo tanto se requiere especial atención al uso en su infraestructura, mobiliario y equipamiento. Por esto todos los miembros de la comunidad educativa deben colaborar con su mantenimiento, limpieza y cuidado. Quienes, por un uso indebido o descuido, ensucien, dañen o pierdan material, infraestructura o equipos del instituto cubrirán los gastos de limpieza, reparación o restitución, según el caso.

Artículo 8

Reconocimiento y tolerancia ante la diversidad: No se permitirá ningún tipo de discriminación por razón de sexo, género, etnia, religión, edad, capacidad, condición o situación personal o social.

Artículo 9

El respeto por el trabajo y las funciones de todos los miembros de la comunidad educativa, a saber: el cumplimiento de los horarios, competencias específicas y la colaboración para la apropiada circulación de la información, deberá tener un carácter ineludible

Artículo 10

Se prohíbe fumar (Ley Provincial N° 13.894/2008), en espacios públicos. Por lo tanto, no se debe fumar dentro del Instituto ni en el anexo ni en las Instituciones Coformadoras

Artículo 11

Está prohibido el uso, consumo, comercio o tráfico de diversas sustancias tóxicas o adictivas; bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, estimulantes, cualquier sustancia o producto químico que pueda alterar la conciencia o la conducta.

Artículo 12

Será sancionado el uso de cualquier medio de comunicación disponible a través de diversos dispositivos técnicos (celulares, mensajes, chat, e-mail, redes sociales y otros) para molestar, perseguir, amenazar, extorsionar, acosar a docentes, estudiantes y cualquier otro miembro de

la comunidad del Instituto. Se deberá solicitar la autorización previa a quienes serían filmados o fotografiados

Artículo 13

Se considerará una falta grave portar armas de cualquier tipo, incluso cuando éstas no estén en condiciones de ser utilizadas.

Artículo 14

Se considerará una falta pasible de sanción falsificar documentación académico- administrativa de parte de docentes y/o alumnos a fin de acreditar haber aprobado materia, curso o materia, o inscripción a la carrera o materias. Esta enumeración no es taxativa.

Artículo 15

Se considerará una falta pasible de desaprobación la cursada de una materia el cometer plagio o falsear su autoría en exámenes o en todo tipo de texto académico objeto de evaluación

Artículo 16

Se considerará una falta pasible de sanción amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa

Artículo 17

Se considerarán faltas pasibles de sanción: Promover estilos vinculares agresivos, Faltar el respeto, impedir el disenso y la expresión plural

Artículo 18

Se considerarán una falta grave las agresiones físicas o verbales, a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 19

Sanciones

- 1) Observación oral, la cual se notificará y registrará en el Libro de Actas respectivo.
- 2) Observación escrita: se notificará por escrito y constará en el legajo;
- 3) Inhabilitación para presentarse a rendir examen, en alguna o todas las convocatorias del ciclo lectivo, de la totalidad o parte de las materias en que se encuentra inscripto el estudiante.
- 4) Recursar
- 5) Reponer lo material producto de daños ocasionados.
- 6) Suspensión de asistir a la institución, por el término de 30 días corridos.
- 7) Suspensión de asistir a las clases presenciales de la cátedra donde ocurrió el conflicto.

Artículo 20

Se acuerda que ante la moción del CAI se realizará una revisión y/o actualización del presente si la comunidad educativa así lo requiere.

Artículo 21

Producida la falta y luego de ser sancionada se promoverá la reflexión de lo acaecido a fin de lograr el aprendizaje y crecimiento de las personas involucradas como así también se buscarán instancias de reparación del daño cometido.
